







POLÍTICA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

	Nombre	Cargo	Firma
Autor	Alonso Galleguillos	Gerente Legal & Compliance	 <small>Alonso Galleguillos (Sep 2, 2024 09:24 EDT)</small>
Revisor	Jorge Díaz Ortiz	Gerente de Adm. & Finanzas	
Revisor	Asesores Externos	Asesores Externos	No Aplica
Aprobado	Bernard Descazeaux Aribit	Gerente General	
V°B°	Alonso Galleguillos	Gerente Legal & Compliance	 <small>Alonso Galleguillos (Sep 2, 2024 09:24 EDT)</small>



1. Objetivos

De conformidad con el Código de Ética de Soquimich Comercial S.A. y sus filiales (“SQMC”), y el compromiso de crear y mantener una cultura fuerte contra la corrupción y de hacer valer y cumplir todas las leyes, SQMC no tolera ninguna forma de soborno ni corrupción. Ha sido y sigue siendo parte de la política de SQMC realizar sus operaciones y actividades conforme a la letra y el espíritu de todas las leyes y normas locales e internacionales contra la corrupción, como por ejemplo, entre otras, las leyes chilenas en materia de soborno y corrupción y la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas de Chile (Ley N° 20.393), la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practice Act, “FCPA”), y las leyes similares aplicables en los países en los que SQMC opere (en conjunto, “Leyes Anticorrupción Aplicables”).

2. Alcance

Esta Política de cumplimiento contra el soborno y la corrupción (la “Política”) se aplica a todas las operaciones locales y extranjeras de SQMC, así como a todos los directores, gerentes, ejecutivos y empleados, y a todos quienes directa o indirectamente le presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, ya sea con o sin su representación (en conjunto, los “Destinatarios”). Asimismo, SQMC requiere que todos los proveedores, clientes, distribuidores, agentes, contratistas, subcontratistas, consultores, representantes, intermediarios y cualesquiera otros terceros asociados con SQMC o que realicen operaciones comerciales en representación de SQMC (en conjunto, “Socios Comerciales”) cumplan con esta Política.

3. Definiciones

- (a) Canal Formal de Denuncia: Canal de Denuncia administrado por el Encargado de Prevención de Delitos que entrega garantías de acuerdo con lo explicado en el Procedimiento de Denuncias de SQMC.
- (b) Comité de Ética y Compliance: Órgano revisor compuesto de conformidad con su estatuto.
- (c) Cortesía Comercial: Cualquier beneficio provisto de forma gratuita o a un costo inferior al precio de mercado, incluyendo, pero no limitado a: regalos, pagos de viajes (por ejemplo, boletos aéreos, boletos terrestres, gastos de alojamiento, etc.), comidas, entretenimiento, negocios u oportunidades laborales o la asistencia para obtener una visa para entrar a un país. No incluye los pagos o



reembolsos de viajes, comidas y gastos de alojamiento para proveedores que sean contractualmente exigibles en conformidad con las Políticas y/o Procedimientos de SQMC.

- (d) Funcionario Público: Se entiende por Funcionario Público: (a) Cualquier funcionario o empleado de cualquier gobierno nacional, regional, local u otro, o cualquier departamento, agencia o representante de dicho gobierno, incluyendo todo funcionario elegido o designado en cualquier poder (ejecutivo, legislativo o judicial); (b) cualquier funcionario o empleado de una sociedad o empresa de propiedad de, controlada por, o que desempeña la función de un gobierno; (c) cualquier funcionario o empleado de universidades u organizaciones de investigación públicas o patrocinadas por el estado; (d) cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo público de cualquier nivel; (e) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional (por ejemplo, el Banco Mundial, las Naciones Unidas o el Fondo Monetario Internacional); (f) cualquier miembro de una familia real o miembro de fuerzas militares; (g) cualquier persona natural actuando en calidad oficial por o en representación de cualquiera de las categorías anteriores (ya sea remunerado o no); y (h) cualquier persona natural que de otra forma califique como funcionario público bajo las leyes locales aplicables.
- (e) Pago Indebido: Cualquier pago corrupto de dinero en efectivo o algún artículo de valor o cualquier ventaja (no necesariamente financiera) realizada u otorgada con el propósito de influir favorablemente alguna decisión relacionada con los negocios de SQMC, para obtener una ventaja indebida, para inducir o recompensar un desempeño indebido para el beneficio personal de un individuo, o cuando el pago o la ventaja en sí sean indebidos.
- (f) Persona Cercana: Cónyuge, conviviente civil, pareja, padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos, sobrinos, tíos o primos, ya sea por consanguinidad o por afinidad; incluidos los del cónyuge o pareja del Funcionario Público; un socio de negocios, o cualquier otra persona que el funcionario público considere cercana.

4. Prohibiciones

Esta Política prohíbe los Pagos Indebidos realizados con relación a SQMC o en representación de SQMC. El término Pagos Indebidos, no se limita a pagos en efectivo, sino que incluye también los siguientes pagos corruptos:



- Equivalentes de dinero en efectivo (tales como tarjetas de regalo o tarjetas de crédito prepagadas);
- Cortesías Comerciales;
- Aportes y/o servicios en especies;
- Negocios, empleos u oportunidades de inversión;
- Uso de productos, servicios, instalaciones, equipos o propiedad de SQMC sin compensación o con descuentos;
- Descuentos o aportes, incluyendo la entrega de bienes tangibles sin compensación o con descuento (incluso restos o artículos de salvamento);
- Pago de gastos médicos;
- Asistencia o apoyo para familiares y amigos;
- Aportes de beneficencia, incluso a organizaciones de beneficencia; y
- Otros beneficios y ventajas.

La política de SQMC con respecto al soborno y la corrupción es absolutamente clara: nadie puede ofrecer, dar, ni recibir sobornos ni Pagos Indebidos con relación a su trabajo para SQMC, de nadie ni a nadie, en ningún momento y por ningún motivo, y nadie debe solicitar a persona alguna que participe en un soborno o realice un Pago Indebido en representación de SQMC. A mayor abundamiento, ningún Destinatario o Socio Comercial puede:

- Ofrecer, prometer, pagar ni autorizar una oferta, promesa o pago de dinero ni cualquier artículo de valor a un Funcionario Público ni ninguna otra persona o entidad, directa o indirectamente, que sea:
 - Con el propósito de influir de manera corrupta alguna medida (u omisión) o decisión que pudiera tomar el receptor en su calidad de Funcionario Público, o en violación a los deberes lícitos del receptor.
 - Con el propósito de inducir de manera corrupta al receptor a utilizar su influencia o para afectar una medida o decisión de la entidad involucrada;
 - Con el propósito de obtener de manera corrupta una ventaja indebida o ayudar a SQMC a obtener o retener un negocio; o
 - Con el propósito de demostrar gratitud al receptor por haber tomado una decisión o haber actuado de manera tal que se benefició a SQMC de manera indebida.
- Solicitar o aceptar dinero u otro artículo de valor, directa o indirectamente:



- Con el propósito de influenciar de manera indebida el juicio o la conducta del receptor, ya sea para que tome una medida, omita una medida o utilice su influencia en el desempeño de sus responsabilidades laborales; o
- Con el propósito de demostrar gratitud por haber tomado una decisión o haber actuado de manera tal que se benefició de manera indebida a la persona que otorgó el artículo de valor al receptor.

Estas prohibiciones se describen en mayor detalle en las siguientes secciones.

4.1. Prohibición de sobornar a Funcionarios Públicos

SQMC, todos los Destinatarios y los Socios Comerciales de SQMC o afiliados a SQMC, tienen prohibido dar, otorgar, prometer, insinuar o autorizar, directa o indirectamente, un Pago Indebido u otorgar un beneficio económico a un Funcionario Público, o a una Persona Cercana de un Funcionario Público, o a cualquier otra persona a solicitud de un Funcionario Público, o con el permiso o consentimiento de un Funcionario Público.

SQMC también prohíbe todo Pago Indebido, promesa, oferta o autorización para que se otorgue un Pago Indebido a cualquier persona a sabiendas de que se va a otorgar o compartir con un Funcionario Público, Persona Cercana de un Funcionario Público, u otra persona designada a ese cargo.

SQMC permite proporcionar ciertas Cortesías Comerciales, como por ejemplo comidas a Funcionarios Públicos dentro de una lista concisa de excepciones y sujeto a las condiciones establecidas en el Procedimiento de Cortesías Comerciales de SQMC, y únicamente conforme con lo que permitan las Leyes Anticorrupción Aplicables, incluidas las leyes del país del Funcionario Público.

4.2. Prohibición de Soborno Comercial

SQMC y todos los Destinatarios, incluidos los Socios Comerciales, tienen prohibido otorgar, prometer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, Pagos Indebidos, incluyendo sobornos, comisiones ilegales o pagos a proveedores, clientes u otros terceros con el propósito de influir de manera indebida las acciones de la otra parte para obtener una ventaja indebida de la conducta comercial de su empleador o mandante. Esto incluye otorgar ofertas o beneficios a alguien que no sabe quién es el empleador o mandante de esa persona.



4.3. Prohibición de recibir pagos indebidos

Ningún Destinatario o Socio Comercial de SQMC podrá solicitar, acordar, recibir ni aceptar, directa o indirectamente, ninguna ventaja financiera ni de otro tipo ni cualquier artículo de valor para inducir o recompensar un desempeño indebido de servicios o beneficios por parte de ninguno de los miembros del personal o socios comerciales de SQMC.

4.4. Prohibición de realizar contribuciones políticas

SQMC no realiza contribuciones de tipo alguno a ningún partido político, funcionarios de partidos políticos ni candidatos políticos.

4.5. Prohibición de “Pagos de Facilitación”

Los pagos realizados a Funcionarios Públicos para estimular o acelerar el cumplimiento de un deber u obligación existente (llamados por lo general “Pagos de Facilitación”) están prohibidos por SQMC.

4.6. Pagos en caso de coerción de daño inminente de salud y seguridad

En raras ocasiones es posible que algún Destinatario considere necesario realizar un pago a un Funcionario Público para evitar un daño inminente, como por ejemplo una amenaza a la salud, seguridad o libertad personal, y no pueda obtener aprobación previa para hacerlo. Este tipo de pago no se considera como un Pago de Facilitación, sino un pago realizado en respuesta a una coerción cuando, a criterio del respectivo Destinatario en ese momento, el pago sea necesario para retirar o mitigar la amenaza o riesgo de daño físico inminente para él, un miembro de su familia o colega o para evitar la detención indebida o ilegal de cualquiera de estas personas. Cuando se realiza este tipo de pagos, el Destinatario que realizó el pago deberá comunicarse lo antes posible con el Encargado de Prevención de Delitos de SQMC para obtener instrucciones adicionales.

Los Destinatarios deben evitar, en todo momento, circunstancias que puedan generar la necesidad de realizar pagos por caso de coerción de daño inminente de salud y seguridad.

5. Registros

Muchas de las leyes anticorrupción aplicables también contienen disposiciones que requieren que SQMC: (a) realice y mantenga registros que reflejen de manera justa y en



razonable detalle las operaciones y la disposición de activos, y (b) mantenga controles internos para proporcionar seguridad razonable de que las operaciones se realizan y registran de manera adecuada. En consecuencia, todos los Destinatarios y Socios Comerciales de SQMC deben documentar y registrar de manera precisa todos los gastos realizados en representación de SQMC, estando prohibido ocultar o tergiversar los gastos efectuados.

Está prohibido a los Destinatarios y Socios Comerciales de SQMC realizar cualquier tipo de pago en representación de SQMC sin las aprobaciones previas necesarias y sin contar con la documentación de respaldo que verifique la validez y legitimidad de la operación.

Asimismo, en aquellas filiales donde SQMC posea el 50% o menos de la propiedad, deberá utilizar todos los esfuerzos razonables de buena fe para asegurar que dicha filial de propiedad minoritaria diseñe y mantenga controles contables internos consistentes con las propias obligaciones de SQMC bajo las leyes anticorrupción aplicables.

6. Infracciones

Todos los Destinatarios y Socios Comerciales de SQMC deben comprender y obligarse a cumplir esta Política y las Leyes Anticorrupción Aplicables.

Cualquier incumplimiento a la presente Política y a la legislación aplicable podría derivar en (i) considerables multas y sanciones penales para SQMC y sus directores, gerentes, ejecutivos o trabajadores involucrados; (ii) el pago de indemnizaciones de perjuicios; (iii) la modificación o disolución de SQMC; (iv) el término o modificación de contratos; (v) prohibiciones de contratar con el Estado o de adjudicarse concesiones otorgadas por este; y (vi) un daño significativo a la reputación de las personas y de SQMC, entre otras consecuencias negativas. Además de las consecuencias negativas antes señaladas, un incumplimiento de esta Política se traducirá, cuando corresponda, en medidas disciplinarias y otras sanciones al interior de SQMC, que podrían incluir el despido del trabajador y/o el término de la relación comercial con SQMC.

Por lo anterior, los Destinatarios y Socios Comerciales de SQMC deben comprometerse a cumplir en todo momento con la presente Política y con la legislación aplicable, siendo deber y responsabilidad de cada uno de ellos conocer y comprender sus contenidos.



Es deber de todos los Destinatarios y Socios Comerciales de SQMC, y especialmente de aquéllos que por sus funciones tengan otras personas a su cargo, promover altos estándares de comportamiento ético y velar por la debida aplicación de los contenidos en esta Política.

La presente Política establece principios generales, por lo que en ningún caso abarca todas las situaciones que los Destinatarios y/o Socios Comerciales de SQMC pueden llegar a enfrentar en el ejercicio de sus funciones. En el mismo sentido, dado que el presente instrumento no comprende toda la legislación y normativa aplicable a SQMC, los Destinatarios y Socios Comerciales de SQMC, éstos deberán armonizar los principios aquí establecidos con la legislación y normativa que les resulte aplicables, y con la observancia de los demás códigos, manuales, directrices, reglamentos, políticas y/o procedimientos de SQMC, incluyendo, entre otros, el Código de Ética y el Modelo de Prevención de Delitos de SQMC.

En caso de dudas en relación con una circunstancia específica, o si tienen alguna pregunta respecto a la presente Política o las leyes aplicables a los procesos regulados en el presente instrumento, se deberá contactar al Encargado de Prevención de Delitos, ya sea personalmente o a través del siguiente correo electrónico: compliancesqmc@sqm.com.

7. Obligaciones de denunciar y entrega de información adicional

Todos los Destinatarios y Socios Comerciales de SQMC tienen la responsabilidad y obligación de denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento de que se haya cometido una infracción de esta Política u otras de SQMC y de cualquiera de las Leyes Anticorrupción Aplicables. El requisito de denunciar la sospecha o el conocimiento de que se haya cometido una infracción no se debe interpretar como una disposición que impida a los empleados denunciar asimismo infracciones a las autoridades gubernamentales correspondientes.

Todos los Destinatarios y Socios Comerciales de SQMC, según corresponda, podrán decidir realizar la denuncia ante su supervisor, ante cualquier miembro del Comité de Ética y Compliance o al Encargado de Prevención de Delitos de SQMC, o a través del canal formal de denuncia señalado a continuación.

SQMC se asegurará de que el canal formal de denuncia se encuentre disponible y que la información de contacto precisa para este mecanismo de denuncia se encuentre disponible. Las denuncias podrán ser anónimas, si las leyes locales lo permiten.



SQM EthicPoint

- Número de Teléfono de acuerdo con operador telefónico (Chile):

Ubicación	Número de teléfono gratuito	Código solicitado por la operadora
Chile	ENTEL: 800-360-312	844-330-7095
	Movistar: 800-800-288	
	Claro: 800-225-288	

- Formulario web a través de www.SQM.ethicspoint.com, cuyo acceso también se facilita mediante la página web e intranet de SQMC como “Canal de Denuncias”

SQMC no tomará represalias ni tolerará las represalias contra empleados que denuncien de buena fe una posible infracción de esta política, incluso si una investigación determinara que no ha ocurrido ninguna infracción.

Ante cualquier consulta relacionada con esta política, las Leyes Anticorrupción Aplicables o el programa de Ética y Compliance de SQMC, se deben enviar al Encargado de Prevención de Delitos a través del contacto directo o de los siguientes medios:

- Dirección de correo electrónico: compliancesqmc@sqm.com
- Correo postal dirigido a:
Encargado de Prevención de Delitos SQMC
El Trovador 4285, piso 10, Las Condes, Santiago

8. Referencias

Código de Ética

Estatutos del Comité de Ética y Compliance

Procedimiento para Denuncias

Procedimiento de investigaciones internas y sanciones

Procedimiento General para iniciar relaciones comerciales con terceros (proveedores)

Procedimiento General para iniciar relaciones comerciales con terceros (clientes)

Procedimiento para terceras partes intermediarias

Procedimiento para Auspicios y Membresías



Procedimiento para Cortesías Comerciales

9. Vigencia

La presente política entrará en vigencia a contar de septiembre de 2019, sin perjuicio de poder ser modificada conforme a la normativa legal interna y/o externa aplicable.

10. Actualización

N°	Motivo	Autor	Fecha
<u>1</u>	<u>Creación de la Política</u>	<u>Oficial de Compliance</u>	<u>Septiembre de 2019</u>
<u>2</u>	<u>Actualización</u>	<u>Gerente Legal & Compliance</u>	<u>Septiembre de 2024</u>